

Santa Tecla, 06 enero de 2020

VMT-DGTT -298-2019

Lic. Karen Alvarenga

Oficial de Información VMT

Presente

En atención a solicitud de información identificada bajo la Referencia **VMT 298-2019**, a través del presente pongo a su disposición la información solicitada, la cual es conforme con **Ley Transitoria para la Entrega de la Compensación Económica y Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y su Reglamento**, siendo ésta la siguiente:

N°	SOLICITUD	RESPUESTA
PUNTO 1	¿Qué es la Caja Única de una ruta de Transporte?	<p>CAJA ÚNICA: Es un sistema de funcionamiento del transporte colectivo de pasajeros que busca organizar, controlar y ordenar la operatividad de una o varias rutas, distribuyendo equitativamente entre los permisionarios o concesionarios la recolección del recaudo diario en un período determinado de acuerdo al número de viajes.</p> <p>Artículo 10 numero 1 RLTECEyETSPTCP</p>
PUNTO 2	¿Cuál es el objetivo de conformar una Caja Única?	<p>La caja única es conformada con el objetivo de establecer las regulaciones necesarias e indispensables para coadyuvar a mantener la estabilidad de las tarifas que los usuarios pagan por el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, esto a través de un sistema de funcionamiento del transporte colectivo de pasajeros que busca organizar, controlar y ordenar la operatividad de una o varias rutas, distribuyendo equitativamente entre los permisionarios o concesionarios la recolección del recaudo diario en un período determinado de acuerdo al número de viajes, así pues con el propósito de proteger la economía familiar de las personas que hacen uso del transporte público de pasajeros, se hace necesario mantener inalterado en los niveles actuales el costo del pasaje de autobús y microbús, por medio de una compensación al sector transporte por las variaciones que incrementan el precio de dicho combustible.</p> <p>Artículo 1 LTECEyETSPTCP.</p>
PUNTO 3	¿Cuáles son los requisitos para la conformación de una Caja Única?	<p>Requisitos de forma Acuerdo de Constitución de Caja Única; Listado de los participantes. Listado de unidades vinculadas a la Caja Única, especificando para cada una la placa, marca, modelo y año y en el caso que corresponda, el ramal a que pertenecen. Copia de Documento Único de Identidad (DUI) y Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente, ambos ampliados a 150%, del Presidente de Caja Única de la ruta. Comprobante de pago correspondiente en concepto de Certificación de Inscripción de Caja Única.</p> <p>Artículo 13 RLTECEyETSPTCP</p> <p>Requisitos de fondo Acuerdo de constitución de Caja Única mismo que se otorgará mediante documento privado autenticado por Notario o Escritura Pública, indistintamente si su administración es por fideicomiso o Junta Directiva; dicho instrumento deberá inscribirse en la Dirección General de Transporte Terrestre, en un plazo no mayor de</p>

		<p>quince días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento.</p> <p>El Acuerdo de Caja Única deberá contener:</p> <p>a) Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de las personas naturales y denominación o razón social, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas que integran la caja única;</p> <p>b) Domicilio del centro de operaciones del régimen de Caja Única, con expresión del municipio, departamento y ruta a la cual pertenecen;</p> <p>c) El plazo al que los participantes se someterán a la Caja Única, el cual podrá ser prorrogado por otro período igual o darle continuidad, de conformidad al plazo de vigencia de la Ley;</p> <p>d) El representante legal de los prestatarios o concesionarios de la Caja Única, que actuará en nombre y representación de los prestatarios o concesionarios de la Caja Única ante el Viceministerio de Transporte;</p> <p>e) Definir el período del depósito del recaudo y su posterior distribución, que puede ser semanal, quincenal o mensual;</p> <p>f) La compensación económica se podrá retirar en forma individual o como Caja Única, en caso que sea en forma individual, el representante legal tramitará la constancia de la ruta para la persona, dando fe que está en Caja Única;</p> <p>g) El número de unidades y permisos de línea de cada prestatario;</p> <p>h) Sistema de administración de Caja Única, si es por fideicomiso o Junta Directiva;</p> <p>i) Expresión de los nombres, facultades y obligaciones de los integrantes de las comisiones administrativas, operativa y de vigilancia;</p> <p>j) Los plazos y forma de convocatoria para la celebración de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, los que serán decididos por la Asamblea General;</p> <p>k) Definir el sistema de conteo de pasajeros, el cual puede ser por medio de molinete, implementación de ticket, sistema de barras, sensores u otros sistemas que cumplan este propósito;</p> <p>l) En el acuerdo se debe consignar el listado de los presentes en la Asamblea General, con su respectivo número de DUI y firma; y,</p> <p>m) El aporte mensual por socio, para el mantenimiento del sistema de Caja Única o para los proyectos que la ruta planifique.</p> <p>Artículo 11 RLTECEyETSPTCP</p>
PUNTO 4	¿Dónde se inscriben las cajas únicas de las rutas de Transporte?	<p>Las Cajas Únicas recibirán acreditación por parte del Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, siendo esta la autoridad competente que inscribe la caja única de una ruta o rutas determinadas.</p> <p>Artículo 13 RLTECEyETSPTCP</p>
PUNTO 5	¿Cuándo dio inicio la obligatoriedad de inscripción de las Cajas Únicas ante el Viceministerio de Transporte?	<p>Por medio del Decreto Legislativo No. 487 del 23 de noviembre el año 2007, publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo 377 del 28 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Estableciendo en el artículo 7 inciso 6 que Para que las personas naturales o jurídicas, concesionarias para prestar el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, gocen de este beneficio, es indispensable que las unidades utilizadas en las rutas donde operan, deben estar organizadas en cajas únicas autorizadas por el Viceministerio de Transporte.</p>
PUNTO 6	La Caja Única de una ruta de transporte ¿tiene la calidad de de persona jurídica?	<p>No. es pues el caso que el representante legal de los permisionarios o concesionarios de la Caja Única, actuará en nombre y representación de los permisionarios o concesionarios de la Caja Única ante el Viceministerio de Transporte, únicamente gozan de representación ante esta instancia.</p> <p>Artículo 10 numero 10 RLTECEyETSPTCP</p>

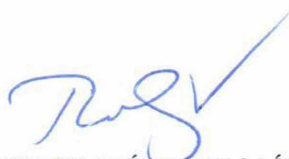
PUNTO 7	¿Quiénes pueden formar parte de la caja única de una ruta de transporte?	<p>Las rutas deberán organizarse en el sistema de caja única y registrar el correspondiente acuerdo de constitución en el Registro que para tal efecto lleva la Dirección General de Transporte Terrestre. Los concesionarios o permisionarios que no hayan sido incluidos en la solicitud de inscripción a que se refiere, podrán solicitar la adición o incorporación de sus unidades y su correspondiente Registro, a efecto de ser beneficiarios de la Ley, debiendo cumplir con los mismos requisitos.</p> <p>Así pues podrán formar parte de Caja Única los permisionarios o concesionarios, del Transporte Público de Pasajeros que se organicen en una o varias rutas para operar bajo el sistema de caja única.</p> <p>Artículo 10 numero 2 y Artículo 13 RLTECEyETSPTCP</p>
PUNTO 8	¿Cuáles son las funciones del Presidente de Caja Única?	<p>Ejercerá la representación legal de la Caja Única y los demás cargos que la Asamblea General de prestatarios decida.</p> <p>Artículo 10 numero 10 RLTECEyETSPTCP</p>
PUNTO 9	Cuando se constituye la caja única de una ruta de transporte ¿los prestatarios que la conforman pierden su calidad de concesionarios o permisionarios de transporte y dicha calidad la adquiere la caja única?	<p>No, Caja Única es un sistema de funcionamiento del transporte colectivo de pasajeros que busca organizar, controlar y ordenar la operatividad de una o varias rutas, distribuyendo equitativamente entre los permisionarios o concesionarios la recolección del recaudo diario en un período determinado de acuerdo al número de viajes; en este sentido es la organización mediante la cual los permisionarios designan a sus representantes, el sistema de administración, período y forma de distribución del recaudo, y la conformación de las comisiones de operación, administración y vigilancia, en relación a esto es un sistema de administración, es decir es el mecanismo convenido por los permisionarios o concesionarios en el acuerdo de constitución de caja única para organizar, controlar la operación de la ruta y distribuir equitativamente el fondo común. El sistema de administración puede ser mediante fideicomiso o Junta Directiva, en esta línea de ideas en ningún momento se requiere la cesión de los derechos de explotación de las líneas de transporte que formaran parte de la caja única.</p> <p>Artículo 10 numero 1 RLTECEyETSPTCP</p>
PUNTO 10	Cuando se constituye la caja única de una ruta de transporte ¿la caja única adquiere la propiedad de las unidades de transporte?	<p>No, Caja Única es un sistema de funcionamiento del transporte colectivo de pasajeros que busca organizar, controlar y ordenar la operatividad de una o varias rutas, distribuyendo equitativamente entre los permisionarios o concesionarios la recolección del recaudo diario en un período determinado de acuerdo al número de viajes; en este sentido es la organización mediante la cual los permisionarios designan a sus representantes, el sistema de administración, período y forma de distribución del recaudo, y la conformación de las comisiones de operación, administración y vigilancia, en relación a esto es un sistema de administración, es decir es el mecanismo convenido por los permisionarios o concesionarios en el acuerdo de constitución de caja única para organizar, controlar la operación de la ruta y distribuir equitativamente el fondo común. El sistema de administración puede ser mediante fideicomiso o Junta Directiva, en esta línea de ideas en ningún momento se requiere el traspaso de los derechos de propiedad de las unidades de transporte que formaran parte de la caja única.</p> <p>Artículo 10 numero 1 RLTECEyETSPTCP</p>
PUNTO 11	Cuando se constituye la caja única de una ruta de transporte ¿adquiere la	<p>NO, en razón de que la CAJA ÚNICA Es un sistema de funcionamiento del transporte colectivo de pasajeros que busca organizar, controlar y ordenar la operatividad de una o varias rutas, distribuyendo equitativamente entre los permisionarios o concesionarios la recolección del recaudo diario en un período</p>

	calidad de patrono la caja única, frente a los trabajadores con cargo de motoristas?	determinado de acuerdo al número de viajes, en tal sentido el representante legal de los permisionarios de la Caja Única, actuará en nombre y representación de los mismos ante el Viceministerio de Transporte; en esta línea de ideas la caja única no adquiere la calidad de patrono frente al personal designado para la conducción de las unidades. Artículo 10 numero 1 RLTECEyETSPTCP
PUNTO 12	Cuando se constituye la caja única de una ruta de transporte ¿adquiere la calidad de patrono la caja única, frente a los trabajadores con cargo de cobradores?	NO, en razón de que la CAJA ÚNICA Es un sistema de funcionamiento del transporte colectivo de pasajeros que busca organizar, controlar y ordenar la operatividad de una o varias rutas, distribuyendo equitativamente entre los permisionarios o concesionarios la recolección del recaudo diario en un período determinado de acuerdo al número de viajes, en tal sentido el representante legal de los permisionarios de la Caja Única, actuará en nombre y representación de los mismos ante el Viceministerio de Transporte; en esta línea de ideas la caja única no adquiere la calidad de patrono frente al personal designado para la conducción de las unidades. Artículo 10 numero 1 RLTECEyETSPTCP

Abreviaturas

LTECEyETSPTCP	LEY TRANSITORIA PARA LA ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
RLTECEyETSPTCP	REGLAMENTO DE LA LEY TRANSITORIA PARA LA ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

Sin otro en particular y para los efectos legales correspondientes.



ING. FRANCISCO RAÚL ARTURO LÓPEZ VELADO
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.

